

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

ORDENANZA N° 555-MSS

Santiago de Surco, 27 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4830-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 701-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 242-2016-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y otros documentos sobre propuesta de modificación de los Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA adecuándolo al D.S. N° 014-2015-VIVIENDA, D.S. N° 009-2016-MSS y D.Leg. N° 1225;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificadas por las Leyes N° 28607 y 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en virtud de ésta última, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece "Las Ordenanzas de la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (.);"

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (.);"

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco ratificado con

Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014, Ordenanza modificada con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS publicados el 01.01.2015 y el 07.02.2015;

Que, la modificación introducida en la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 mediante del Decreto Legislativo N° 1225 y en su reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA mediante los Decretos Supremos N° 014-2015-VIVIENDA y N° 009-2016-VIVIENDA publicados el 28.08.2015 y 23.07.2016, generan que se deba modificar el TUPA para adecuar los procedimientos de Licencias de Edificación y Habilitación, que corresponde a la unidad orgánica de la Subgerencia de Licencia y Habilitación, al ordenamiento normativo nacional;

Que, de conformidad con el artículo 38 numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3”. Y el referido numeral 38.1 señala que todos los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de los Gobierno Locales mediante Ordenanza Municipal los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorándum N° 242-2016-GDU-MSS sustentándose en el Informe N° 1475-2016-SGLH-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencia y Habilitación remite la propuesta de modificación del TUPA de dicha unidad orgánica, aprobado con la Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambos dispositivos publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 28.12.2014 y sus modificatorias con los Decretos de Alcaldía N° 36-2014-MSS y N° 02-2015-MSS para adecuarlo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, sin incluir las modalidades con evaluación previa por los Revisores Urbanos al encontrarse pendiente de reglamentar la Ley N° 30494;

Que, con Memorándum N° 1443-2016-GPP-MSS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su pronunciamiento favorable al proyecto de Ordenanza;

Que, con Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación presentada señala que la propuesta de modificación del TUPA se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS que aprueba el Reglamento que establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, la misma que se encuentra también recogida en la Directiva en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS sobre Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, por cuanto su promulgación es en cumplimiento del ordenamiento normativo que regula los procedimientos administrativos de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana, y concluye opinando por considerar procedente el presente proyecto de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 701-2016-GM-MSS la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2016-CGM-CDU-CAJ de las Comisiones de Gestión Municipal, Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 1073-2016-GAJ-MSS de la

Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 incisos 8) 9) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los regidores adoptaron por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco en lo que compete a la Subgerencia de Licencia y Habilitación, aprobado con Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS y Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, para incluir cuatro (4) nuevos procedimientos administrativos con sus respectivos requisitos con derechos de tramitación "Gratuito", asimismo incluir requisitos adicionales a procedimientos administrativos ya regulados que mantienen sus mismas tasas al no incrementar actividades, y además en general se adecua en cuanto a la denominación del procedimiento, menor número y modificación de los términos en los requisitos, calificación y plazo para resolver de los procedimientos del TUPA conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 014-2015-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, conforme al Anexo adjunto que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las modificaciones establecidas al TUPA no genera derechos de tramitación ni incremento de las tasas establecidas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisurco.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas -PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Licencias y Habilitación y a la Gerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente Ordenanza; y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su comunicación y difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA

Alcalde

[Enlace Web: TUPA \(PDF\)](#). (*) MODIFICADO POR EL D.A.N° 01-2017-MSS

NOTA: Este TUPA no ha sido publicado en el diario oficial "El Peruano", se descargó de la página web de la Municipalidad de Santiago de Surco, con fecha 18 de enero de 2017.

-